



LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 18 de junio del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes y esfera de competencias, exhorta al Titular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que, en el ejercicio de sus atribuciones: a) Realice las gestiones necesarias para la pronta reubicación de las familias que fueron afectadas por el fenómeno geológico denominado deslizamiento de ladera por reptación, que impacta a las colonias de la zona norponiente de la ciudad; b) Se garantice, de manera oportuna, los servicios públicos básicos necesarios para el bienestar de las familias que residen en estas colonias; c) Se abstenga de emitir licencias para construcción, lotificación o factibilidad de uso de suelo para predio en las zonas limítrofes al polígono de afectación; d) Informe a esta Soberanía para saber: si en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano se contempla la creación de nuevos núcleos poblacionales en las áreas limítrofes al polígono de afectación y; sobre el estatus y el número de familias que han tramitado algún documento para su reubicación por la afectación de dicho fenómeno geológico, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA”

En el apartado de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de “CONTENIDO” se señala el objeto y descripción de la Proposición de estudio.

En el apartado de “CONSIDERACIONES” esta Comisión dictaminadora, realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa, o realizar las modificaciones que, para tal efecto, resulten procedentes y mediante las cuales se sustente el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.



ANTECEDENTES

En sesión celebrada el 18 de marzo del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con punto de Acuerdo por el que la presente Legislatura, con pleno respeto a la división de Poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para la pronta reubicación de las familias que fueron afectadas por el fenómeno geológico denominado deslizamiento de ladera por reptación, que impacta a las colonias de la zona norponiente de la ciudad. Adicionalmente, se solicita que se garanticen, de manera oportuna, los servicios públicos básicos necesarios para el bienestar de las familias que residen en estas colonias, así mismo se pide que no se emitan licencias o permisos para construcción, lotificación o factibilidad de uso de suelo para predio, en las zonas limítrofes al polígono de afectación, hasta previo estudio de suelo emitido por las autoridades competentes en la materia, suscrito por el Diputado. Héctor Suarez Basurto.

*Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el **20 de marzo de 2025**, esta Comisión Dictaminadora recibió, para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0788/2025**, de fecha **18 de marzo del 2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la cual fue distribuida a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.*

CONTENIDO

Para un mejor análisis de la propuesta, a continuación, se transcribe el cuerpo de la exposición de motivos, donde el proponente da contexto a la problemática a atender, y finalmente deriva en distintos artículos, como a continuación se muestra:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deslizamiento de ladera por reptación es un tipo de proceso de movimiento lento y gradual de los materiales en una ladera o pendiente. Este fenómeno ocurre cuando las rocas, suelos y otros materiales de una ladera se mueven de manera imperceptible y casi continua hacia abajo debido a la gravedad.

La reptación es muy lenta, a menudo no es perceptible a simple vista, pero con el tiempo puede tener efectos significativos sobre la estabilidad del terreno. Esto puede ser causado por varios factores, como lluvias intensas, terremotos, actividad volcánica, o incluso la acción humana como la construcción en zonas inestables.

Este tipo de deslizamiento puede ocurrir en áreas de montaña o colinas, donde el terreno es inclinado. lo que puede generar serios daños a infraestructuras, viviendas, y provocar incluso la pérdida de vidas humanas, generalmente como resultado de factores naturales o humanos que comprometen la estabilidad del terreno. De acuerdo con la Ley General de Protección Civil, el fenómeno se conoce como Inestabilidad de Laderas.

Qué como consecuencia de las lluvias que se presentaron por los fenómenos “Ingrid y Manuel” en Septiembre de 2013, y de los sismos subsecuentes del año 2017 a Septiembre del 2021, en la zona Norponiente de esta ciudad capital, se detectó un deslizamiento de ladera por reptación, afectando de manera importante esta zona, ubicándose dentro de un polígono de riesgo a 16 colonias, las cuales son: La Era (Etapa I y II), Fraccionamiento “Villas Tlalmeca”, Tlacaelle, San Rafael Norte, 21 de Septiembre, Las Estrellas, Casas Geo, las Terrazas, Santa Julia, Guadalupe, Ampliación San Rafael Norte, Santa Cruz Norte, Siglo XXI, Dr. Francisco Catalán, Renovación y Bicentenario.

En este polígono de riesgo que abarca una superficie de 42.8 hectáreas aproximadamente, se han realizado diversas inspecciones en las distintas colonias con el fin de identificar y evaluar los posibles riesgos, la Secretaría de Protección Civil del Estado, desde el año 2013, ha venido realizando un censo casa por casa, mediante el cual se han identificado 423 viviendas dañadas. De estas, 230 presentan daños severos y 193 daños medios. De las viviendas con daños severos, 117 son inhabitables, pero, a pesar de su estado, aún habitan en ellas personas que, por no querer perder el poco patrimonio que les queda o por no tener a dónde ir, continúan viviendo en condiciones de alto riesgo.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, es la primera instancia de actuación, especializada para atender la situación de emergencia o desastres a los que están expuestos los habitantes de la zona norponiente de la ciudad.

Existen varios factores naturales y antropogénicos principales que pueden activar el crecimiento de este fenómeno de inestabilidad en terrenos poco o



parcialmente saturados. El primero es el exceso de lluvia acumulada. Cuando se superan los 136 mm (equivalente al 50% del valor máximo), podrían producirse caídas de rocas y deslizamientos de volumen pequeño a moderado. Si se exceden los 204 mm (75% del valor máximo) de lluvia acumulada en un período de 24 horas, es probable que ocurra al menos un deslizamiento de gran dimensión y volumen en áreas urbanas. Finalmente, si la lluvia acumulada supera los 272 mm, podrían registrarse varios deslizamientos de gran magnitud.

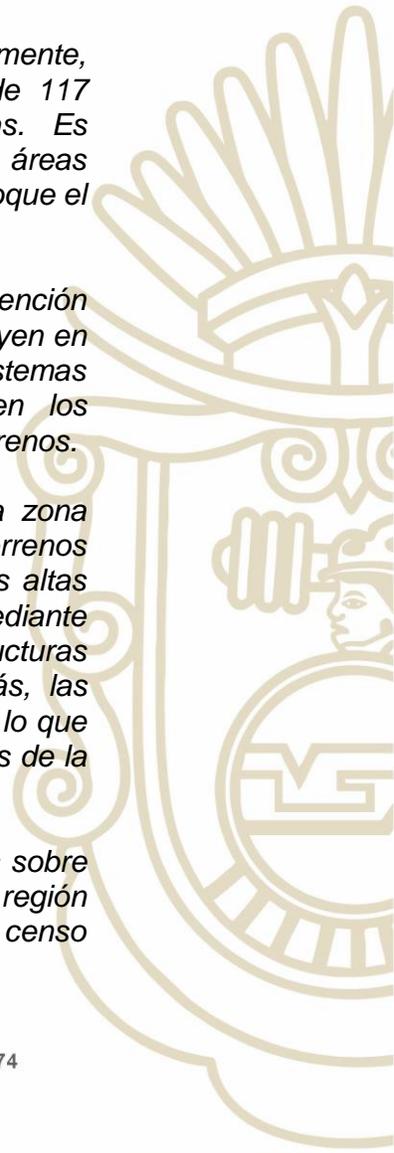
La ciudad de Chilpancingo se encuentra en una zona de alta sismicidad, en la cual estamos expuestos a un nivel de peligro sísmico severo, donde han ocurrido con frecuencia grandes temblores. Históricamente, ha experimentado al menos seis terremotos de magnitud superior a 7 desde 1900, lo que indica que eventos sísmicos de gran magnitud ocurren aproximadamente cada 20 a 25 años.

Esto se debe a las características geológicas de la ubicación. Actualmente, en la zona afectada por el deslizamiento, se tienen alrededor de 117 viviendas inhabitables, con una ocupación del 50% de ellas. Es impostergable que el Ayuntamiento, en coordinación con las áreas responsables, tome las medidas necesarias ante un sismo que provoque el colapso de estas viviendas dañadas.

De acuerdo con información emitida por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), las actividades humanas que más influyen en la inestabilidad de laderas son la deforestación, las fugas en los sistemas de agua potable y drenaje, las sobrecargas, los cambios en los escurrimientos naturales y las modificaciones topográficas en los terrenos.

Existe un peligro latente que puede provocar un desastre en la zona afectada por este fenómeno, y es debido a la lotificación y venta de terrenos para uso de casa habitación, que se está realizando en las partes altas circunvecinas a esta falla, la modificación del terreno ya sea mediante excavaciones, movimientos de tierra o la construcción de estructuras pesadas, afecta directamente la estabilidad de la ladera. Además, las modificaciones topográficas pueden alterar el flujo natural del agua, lo que genera un aumento en la acumulación de agua en zonas específicas de la ladera, incrementando el riesgo de deslizamientos.

la modificación del terreno y la aplicación de cargas extraordinarias sobre suelos inestables son factores que agravan la vulnerabilidad de una región propensa a deslizamientos de ladera, lo anterior aunado que del censo



realizado por parte de protección civil del estado en coordinación con las autoridades correspondientes, el polígono de riesgo se a extendido por lo que todo nuevo desarrollo de vivienda que se haga tiene que venir acompañado por estudio de factibilidad de suelo emitido por una autoridad, para evitar que en un futuro esos núcleos de población no sea n afectados por este fenómeno geológico.

Cabe señalar que, en el Dictamen de Riesgo, número SPC/DGSIR/IU/021/2022, emitido por la Dirección de Sistema de Información de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero.¹ destaca lo siguiente:

“ Se presentan afectaciones como agrietamiento, reptación lenta del terreno y hundimiento, identificándose posibles riesgos y, en consecuencia, se emitieron medidas preventivas;

- Monitoreo con yeso de viviendas agrietadas para conocer las fallas activas, así como su velocidad de movimiento.*
- Monitoreo de las grietas que se pueden observar en el terreno, por medio de relatas graduadas con el fin de saber su grado de activación y velocidad de desplazamiento.*
- Darles una salida adecuada a las aguas tanto meteóricas como domésticas con el fin de evitar más deslizamientos durante la temporada de lluvias en la zona.*
- No seguir implementando más retajes, no construir más viviendas en la zona en tanto no se tenga una certeza de la evolución del agrietamiento con el tiempo, ya que estas acciones desestabilizan el suelo y pueden producir nuevas fallas de ladera.*

NO SE PUEDE REALIZAR NINGÚN MOVIMIENTO DE TRÁMITES, TALES COMO:

- Licencias de construcción.*
- Permisos de construcción.*
- Subdivisiones.*

¹ Se puede ver en: <https://congresogro.gob.mx/63/sesiones/acuerdos/2022-07-20-72-2-per-rec-23291.pdf>



- *Relotificaciones.*

- *Factibilidades de uso de suelo para predio...*

Es importante también señalar que en este polígono se encuentran ubicadas 16 colonias en las cuales habita una gran población de ciudadanos, quienes no han tenido que abandonar sus hogares porque sus casas no han sufrido daños. Sin embargo, han manifestado el retraso de los servicios públicos municipales y, al solicitarlos, han recibido negativas por parte de las autoridades del municipio, debido a que algunas personas que fueron afectadas en sus inmuebles han dejado de pagar su impuesto predial y otros accesorios.

Es preciso seguir garantizando, los servicios básicos de establecimiento y conservación del alumbrado público, recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos, agua potable y alcantarillado público, servicios a los que está obligado el Ayuntamiento a brindar a los ciudadanos, por el concepto del pago de sus impuestos, esto para garantizar el bienestar de los ciudadanos que siguen habitan en estas colonias.

*Todo lo anterior con fundamento en la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, que dice:*

*“ **ARTÍCULO 63.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Urbanismo y Obras Públicas, las siguientes:*

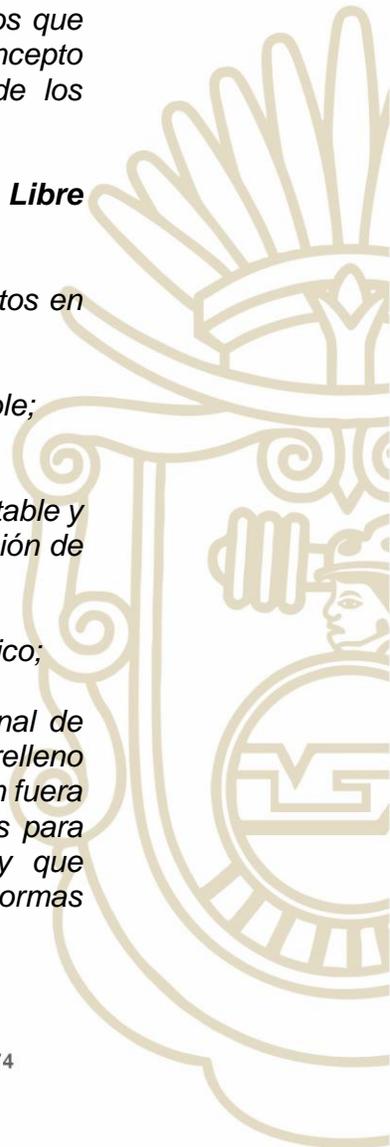
III. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbanizable;

IV. Otorgar, negar o retirar permisos y licencias para construcciones

XII. Atender y vigilar la debida prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de acuerdo con la Ley de la materia y con la participación de los usuarios;

XIII. Promover el establecimiento y conservación del alumbrado público;

XVII.- Atender la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, para ello los Municipios contarán con un relleno sanitario o sitio de disposición final de residuos sólidos que se ubiquen fuera de la mancha urbana y que cuente con las condiciones necesarias para prevenir o controlar posibles afectaciones al medio ambiente y que garantice la protección de la salud pública de acuerdo a las Normas Oficiales y las Leyes de las Materia...





Así como lo dispuesto en la **ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero** que establece:

“...Artículo 164. Para los efectos de esta Ley, se considerarán como medidas de seguridad de urgente aplicación:

- I. *La suspensión inmediata hasta por cuarenta y cinco días de los trabajos, obras, servicios y actividades, cuya ejecución provoque riesgos a la integridad personal o patrimonial de las personas, o carezcan del permiso correspondiente, el periodo de suspensión puede prorrogarse cuando la instancia de procuración de justicia en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano lo determine.*

- II. *La desocupación y desalojo de inmuebles;*

VI. La prohibición de la utilización o uso de edificaciones, predios, lotes, maquinaria y equipo.”

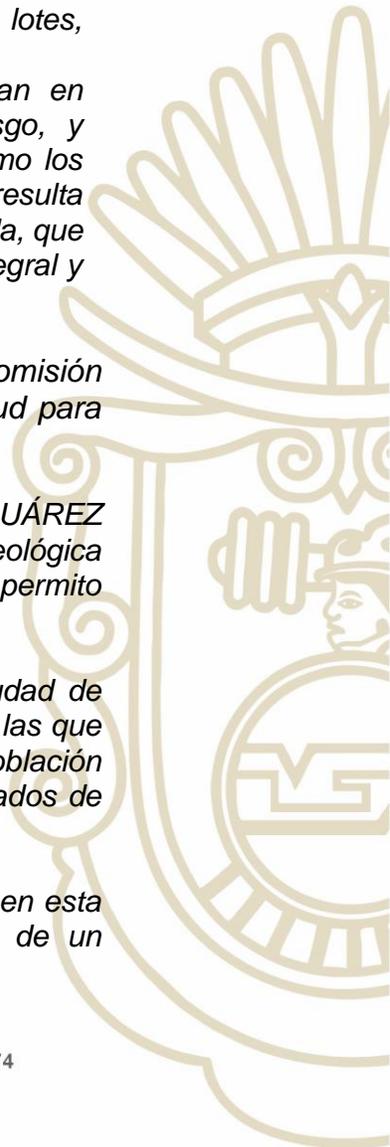
Dado el riesgo inminente que enfrentan las familias que habitan en viviendas con daños severos dentro de este polígono de riesgo, y considerando la constante sismicidad que afecta la región, así como los frecuentes fenómenos hidrometeorológicos que impactan la ciudad, resulta urgente la reubicación de estas familias a una zona segura y adecuada, que cuenten con los servicios públicos esenciales para su desarrollo integral y bienestar social.”

Con fecha posterior, el Diputado Alejandro Bravo abarca, envió a esta Comisión información pormenorizada sobre las colonias afectadas y una solicitud para engrosar el Punto de Acuerdo en estudio, que la letra dice:

“En atención al Acuerdo que presenta el Diputado HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, para la reubicación de las familias afectadas por la falla geológica al norte de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; me permito solicitar lo siguiente:

Quiero iniciar manifestando que en la zona norponiente de la Ciudad de Chilpancingo, la cual tiene un área aproximada de 50 hectáreas, en las que se encuentran construidas por lo menos 1,500 viviendas, con una población aproximada de 4,700 ciudadanos, las cuales presentan distintos grados de afectación.

Desde el año 2019, se ha documentado en esta zona norponiente, en esta ciudad de Chilpancingo, una falla geológica activa y la corona de un





deslizamiento antiguo, particularmente en la Colonia San Rafael Norte, se ha presentado un deslizamiento de tierra, que ha causado daños severos en al menos 150 casas y daños menores en otras 200 casas más.

Conociendo estos antecedentes, es lógico que se tiene que atender, apoyar y buscar la reubicación de estas familias afectadas. Sin embargo, el Grupo Parlamentario del PRI, considerad que, además de la participación de la autoridad Municipal, es fundamental que el Gobierno del Estado y el gobierno Federal, tenga una participación activa.

El pasado 14 de febrero del año 2024 el Secretario de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, del Gobierno del Estado de Guerrero; emitió un dictamen identificado con riesgo geológico alto a 12 colonias. Derivado de este dictamen los colonos solicitaron su reubicación.

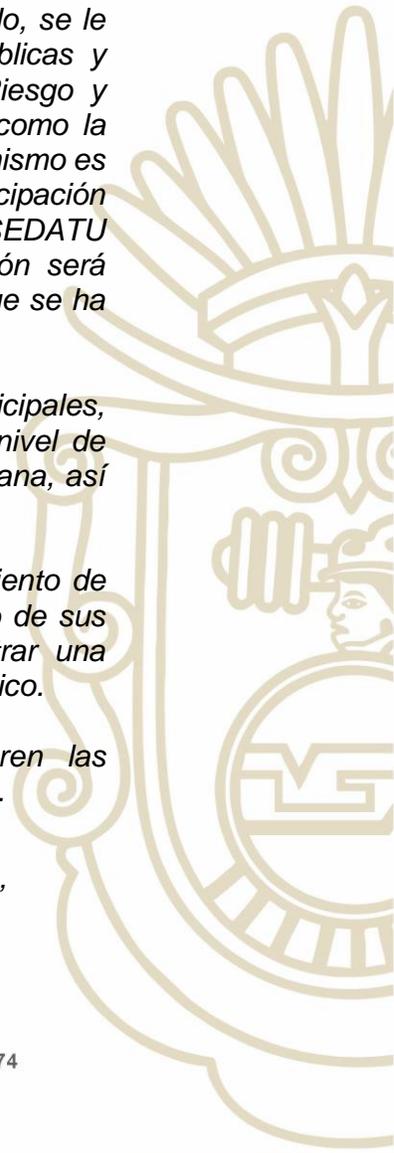
Por estas razones consideramos que, al presente Punto de Acuerdo, se le deben de sumar la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; la Secretaria de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil; la Secretaria de Finanzas y Administración, así como la Secretaría del Bienestar, del Gobierno del Estado de Guerrero. Así mismo es importante que las dependencias federales tengan la participación correspondiente, por lo que, se incluya en el presente acuerdo a la SEDATU y la CONAVI del Gobierno Federal, toda vez que su participación será fundamental en la atención y solución de la afectación geológica que se ha generado en la capital del Estado de Guerrero.

Consideramos que estas dependencias Federales, Estatales y Municipales, deben realizar un levantamiento georreferenciado, por manzana, nivel de daño, nivel de daño estructural en viviendas y la infraestructura urbana, así como el levantamiento de grietas y escarpes en la zona.

Dependencias que se pueden sumar a las gestiones del Ayuntamiento de Chilpancingo, para la asignación de recursos y apoyos, que dentro de sus facultades las pueden realizar y de manera coordinada, encontrar una solución más rápida a las familias afectadas por el fenómeno geológico.

Por estas consideraciones y razones, solicitamos se incorporen las dependencias estatales mencionadas, para la solución del problema.

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI”**





CONSIDERACIONES

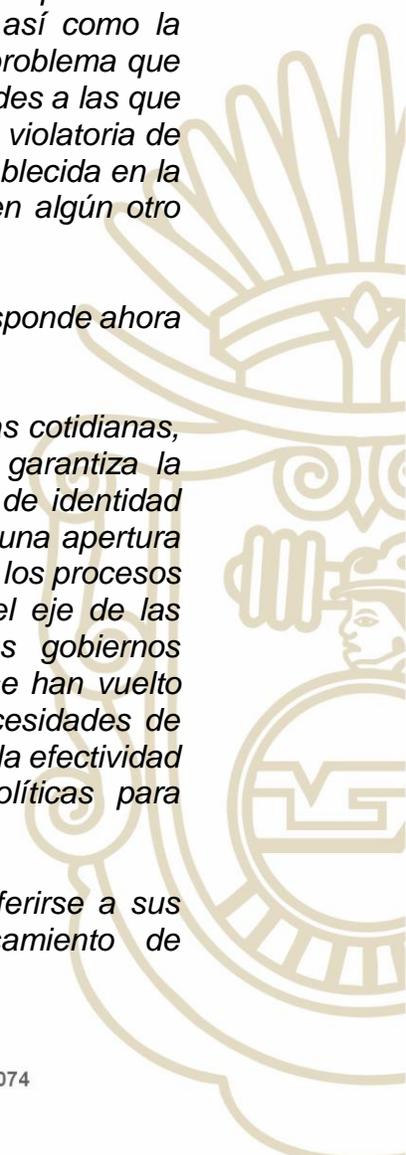
PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción XIII, 196, 248, 254, 256, 260, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, está plenamente facultada para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDO. Que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Héctor Basurto Suarez, y la opinión del Diputado Alejandro Bravo Abarca, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Desarrollo Urbano y Obras Públicas, determinaron que dicha Proposición con Punto de Acuerdo, es jurídicamente procedente, con modificaciones, se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla, se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que se contiene el planteamiento del problema que pretende resolver, además el Punto de Acuerdo incluye a las autoridades a las que se exhorta, bajo qué concepto, así como el régimen transitorio, no es violatoria de los derechos humanos y no se contrapone a ninguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni en algún otro ordenamiento jurídico vigente.

TERCERO. - Una vez establecidas las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al estudio del asunto de referencia.

El municipio, como expresión local y espacio de relaciones ciudadanas cotidianas, es la unidad política, administrativa y organizacional mínima que garantiza la resolución de necesidades inmediatas y posibilita el fortalecimiento de identidad comunitaria. En décadas recientes, en México se ha experimentado una apertura política gradual que conlleva una afortunada oportunidad para mejorar los procesos internos, llámese contables, gerenciales y organizativos, que son el eje de las políticas públicas locales. Así, la capacidad institucional de los gobiernos municipales, se ha visto beneficiada y las autoridades municipales se han vuelto capaces de promover acciones colectivas para responder a las necesidades de legalidad, orden, salud pública, infraestructura y demás. Sin embargo, la efectividad de un gobierno también se mide en el uso real de estas políticas para verdaderamente beneficiar a la sociedad.

Así, es imposible hablar de gobiernos municipales o locales sin referirse a sus funciones de gestión, planeación, control, evaluación, procesamiento de





información y profesionalización de los servidores públicos. Los resultados sociales, entonces, no son exclusivamente dependientes de factores económicos, legales o jurisdiccionales, sino que involucran la calidad de los procesos internos. Las relaciones del gobierno con la comunidad, entonces, están mediadas por una organización administrativa adecuada, así como su cooperación con otras instancias a nivel estatal y federal.

CUARTO. *Que el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Por ello, esta Comisión dictaminadora, hace suya esta propuesta.*

QUINTO. *Que la Ley de 790, de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero en el artículo 92, dicta que:*

“El estado y los municipios establecerán las acciones y estrategias, para la prevención y gestión integral de riesgos de los asentamientos humanos, los cuales deberán contemplar cuando menos lo siguiente:

- I. Las acciones de prevención, gestión y reubicación de los asentamientos humanos;*
- II. Las acciones reactivas para las previsiones financieras y operativas de recuperación;*
- III. La capacidad de respuesta ante los peligros naturales y antropogénicos;*
- IV. Las acciones para la adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos;*
- V. La vigilancia de los atlas de riesgos;*
- VI. Las acciones de seguridad y protección de la población y sus bienes por contingencias y riesgos en los asentamientos humanos;*
- VII. Las medidas que permitan la creación de ciudades inteligentes; y*
- VIII. Las medidas para incrementar la resiliencia en los centros de población.”*





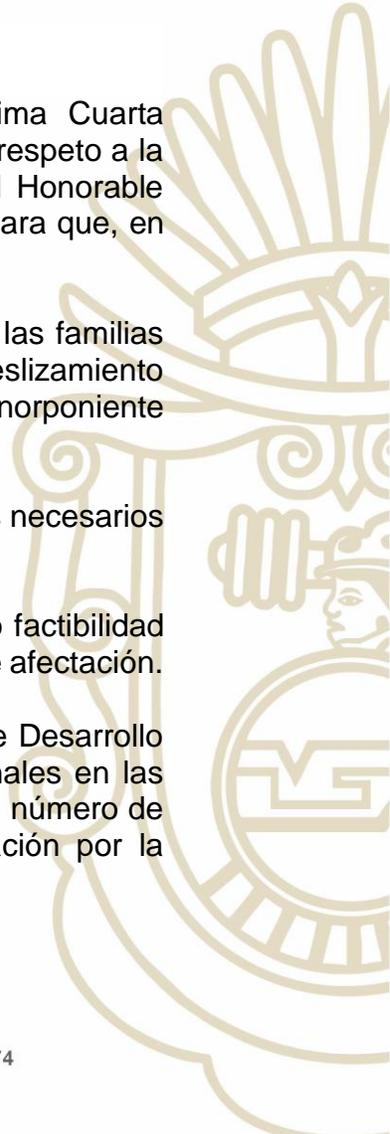
Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 18 y 25 de junio del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes y esfera de competencias, exhorta al Titular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que, en el ejercicio de sus atribuciones:

- a) Realice las gestiones necesarias para la pronta reubicación de las familias que fueron afectadas por el fenómeno geológico denominado deslizamiento de ladera por reptación, que impacta a las colonias de la zona norponiente de la ciudad.
- b) Se garantice, de manera oportuna, los servicios públicos básicos necesarios para el bienestar de las familias que residen en estas colonias.
- c) Se abstenga de emitir licencias para construcción, lotificación o factibilidad de uso de suelo para predio en las zonas limítrofes al polígono de afectación.
- d) Informe a esta Soberanía para saber: si en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano se contempla la creación de nuevos núcleos poblacionales en las áreas limítrofes al polígono de afectación y; sobre el estatus y el número de familias que han tramitado algún documento para su reubicación por la afectación de dicho fenómeno geológico.





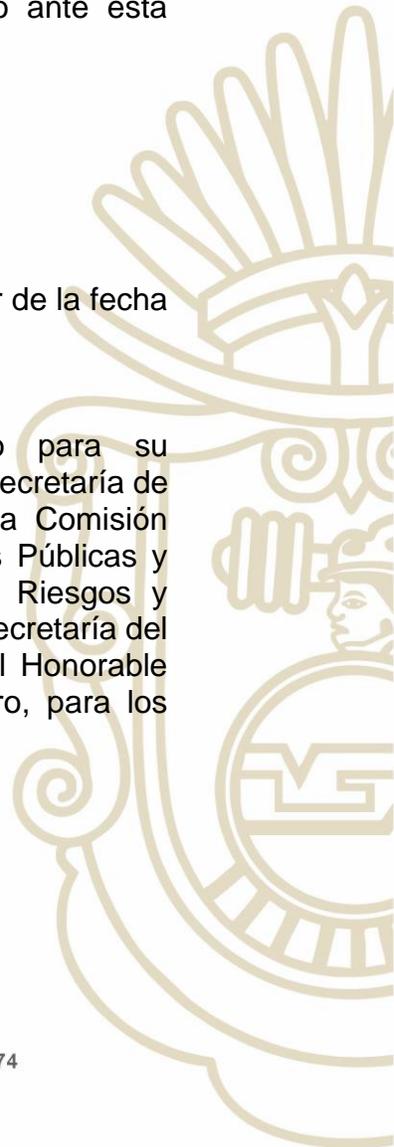
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes y esfera de competencias, exhorta a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal; de la Comisión Nacional de Vivienda; de la Coordinación Nacional de Protección Civil; de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; de la Secretaría de Finanzas y Administración; de la Secretaría del Bienestar, estas últimas del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en coordinación y dentro de sus funciones, realicen un levantamiento georreferenciado, especificando el nivel de daño general y estructural, el levantamiento de grietas y escarpes de las viviendas afectadas señaladas en el artículo que antecede, coadyuven en la reubicación de las familias afectadas.

Dichas dependencias a la brevedad, rendirán un informe detallado ante esta Soberanía de los estudios y dictámenes señalados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, a las y los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal; de la Comisión Nacional de Vivienda; de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; de la Secretaría de Finanzas y Administración; de la Secretaría del Bienestar, estas últimas del Gobierno del Estado de Guerrero, y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales conducentes.





TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA AL TITULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA PRONTA REUBICACIÓN DE LAS FAMILIAS QUE FUERON AFECTADAS POR EL FENÓMENO GEOLÓGICO DENOMINADO DESLIZAMIENTO DE LADERA POR REPTACIÓN, QUE IMPACTA A LAS COLONIAS DE LA ZONA NORPONIENTE DE LA CIUDAD, ENTRE OTRAS.)

